



RESOLUCION DIRECTORAL N° 219 -2016-ANA-OA

Lima, 14 DIC. 2016

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 477-2016-ANA-OA-UEC de la obligada "MONTES MERCADO LAURA"; la solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha 28 de setiembre del 2016, el Memorando N° 286-2016-ANA-OA-UEC y el Informe N° 302-2016-ANA-OA-UC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "MONTES MERCADO LAURA"; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al ejercicio 2015, ascendente a la suma de S/. 2,310.30 (Dos mil trescientos diez con 30/100 Soles), proponiendo su cancelación en 15 cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación de fecha 28/09/16, por el importe de S/. 462.06 (Cuatrocientos sesenta y dos con 06/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada la deuda pendiente de pago asciende a S/. 1,848.24 (Un mil ochocientos cuarentiocho con 24/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4.2 los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el Memorando N° 286-2016-ANA-OA-UEC de fecha 16 de noviembre de 2016, conteniendo el informe situacional del expediente N° 477-2016-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el Informe N° 302-2016-ANA-OA-UC de fecha 6 de diciembre de 2016, remitiendo el cronogramas de pagos, en un total de 15 cuotas mensuales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada "MONTES MERCADO LAURA", respecto al expediente N° 477-2016-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".



Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	1,936.76	131.27	0.66	130.61	1,833.15	30/12/2016
2	1,833.15	131.27	0.62	130.65	1,702.50	30/01/2017
3	1,702.50	131.27	0.57	130.70	1,571.80	28/02/2017
4	1,571.80	131.27	0.53	130.74	1,441.06	30/03/2017
5	1,441.06	131.27	0.48	130.79	1,310.27	30/04/2017
6	1,310.27	131.27	0.44	130.83	1,179.44	30/05/2017
7	1,179.44	131.27	0.40	130.87	1,048.57	30/06/2017
8	1,048.57	131.27	0.35	130.92	917.65	30/07/2017
9	917.65	131.27	0.31	130.96	786.69	30/08/2017
10	786.69	131.27	0.26	131.01	655.68	30/09/2017
11	655.68	131.27	0.22	131.05	524.63	30/10/2017
12	524.63	131.27	0.18	131.09	393.54	30/11/2017
13	393.54	131.27	0.13	131.14	262.40	30/12/2017
14	262.40	131.27	0.09	131.18	131.22	30/01/2018
15	131.22	131.27	0.05	131.22	0.00	28/02/2018



Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa, del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada **"MONTES MERCADO LAURA"**; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese, comuníquese.



CPCC. CESAR CAYO SARAVIA
 Director (e) de la Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua